30/11/2016

Calama: condenado a cinco años y un día por robar en una casa

El fiscal de Calama, Víctor Ravello Vidal, obtuvo una sentencia de condena en contra del imputado Marco Ulises Vergara Díaz, a quién el Tribunal Oral en lo Penal de Antofagasta encontró culpable de un delito frustrado de robo con fuerza en las cosas, ilícito por el cual le aplicó una pena de cinco años y un día de presidio mayor en su grado mínimo.

Los hechos por los que acusó el fiscal, Ravello, dan cuenta que el día 10 de mayo pasado Poco después de medianoche, el imputado junto a un tercero no identificado llegó hasta un inmueble en calle Hernán Cortés de Calama. Forzaron la protección de un ventanal fracturaron uno de los vidrios e ingresaron al inmueble, registraron sus habitaciones y se apoderaron de un televisor el que metieron en una bolsa de basura y salieron de dicho inmueble, momento en que fueron sorprendidos por Carabineros, que habían sido alertados por vecinos del sector, los que procedieron a la detención del imputado, mientras que su acompañante logró darse a la fuga.

Durante el juicio, el imputado, renunció a su derecho a guardar silencio, dijo que el día de los hechos se encontraba en su domicilio, tuvo una discusión con su pareja, por lo que salió de casa en busca de un lugar donde consumir cerveza y pasta base de la que es adicto. Agregó que fue detenido para un control de identidad que sólo al día siguiente, en la audiencia, se enteró de que estaba siendo imputado por un delito de robo.

La víctima y dueño de casa contó que el día de los hechos no estaba en su casa y que un amigo le avisó que habían entrado a robar a su casa y habían echado abajo la puerta. Cuando llegó encontró todo desordenado y con huellas de haber sido registrado. Dice que echó en falta, mochilas, celulares, un cilindro de gas y que de ellos sólo recuperó el televisor. Dice que fue su vecino el que avisó del robo, el que recuperó el televisor.

El Tribunal, luego de analizar la prueba dio por acreditado tanto el delito como la participación que en el mismo correspondió al imputado, y desestimó la tesis absolutoria de la defensa, atendido que no se rindió prueba en contrario y que la declaración del imputado de que jamás ingresó a la vivienda no se sustenta en ningún elemento probatorio.

Por no reunir los requisitos que dispone la ley, no se le concedieron beneficios sustitutivos.